



## Acta del Juez de Competición y Disciplina, nº 20N de fecha 21-02-2018 Procedimiento de Urgencia

En Madrid a 21-02-2018, el Juez de Competición y Disciplina de la F.M.F.S., adopta los siguientes acuerdos en base a las actas de los partidos referenciados, en cumplimiento de la Normativa de Competición que, a continuación, se indica.

1º Declarar como hechos probados los que se contienen en las actas correspondientes a los partidos citados.

2º Imponer las siguientes sanciones a los jugadores y/o clubes, que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la vigente Normativa y de conformidad con los artículos que para cada uno de ellos se especifica.

**Competición:** 3ª DIVISIÓN NACIONAL

**Grupo:** Grupo 3

### ( 67714 ) ENCUENTRO: FUENLABRADA F.S. A 94 - C.D.E. EL VALLE

Equipo: FUENLABRADA F.S. A 94 (9146)(9146) (Total: 10,00 €)

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: RECIO MORENO, SERGIO

Sancion económica por doble amonestación. - SANCIÓN ECONOMICA 10,00€ - Artículo: 137.1 -

Equipo: C.D.E. EL VALLE (8095)(3070) (Total: 10,00 €)

Jugadores, Técnicos y Auxiliares: FERNANDEZ HURTADO, DAVID

Sancion económica por doble amonestación. - SANCIÓN ECONOMICA 10,00€ - Artículo: 137.1 -

### ( 67720 ) ENCUENTRO: C.D.E. EL VALLE - FUTSALA VILLAVERDE

Equipo: FUTSALA VILLAVERDE (8124)(2487) (Total: 0,00 €)

Se acepta la solicitud de aplazamiento. Dicho encuentro se celebrará el 22/03/18 a las 20:30 horas en el Col. El Valle Sanchinarro.

Equipo: C.D.E. EL VALLE (8095)(3070) (Total: 0,00 €)

La misma que el equipo anterior por ser el mismo partido

#### NOTA:

**-EQUIPOS DE 3ª DIVISIÓN QUE NO PRESENTAN PRIMER ENTRENADOR A SUS PARTIDOS, CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DEL 3 y 4-FEB-18:**

**-INSTITUCIÓN LA SALLE (8117-2570)**

SANCIÓN ECONÓMICA DE 360 €, AL NO PRESENTAR PRIMER ENTRENADOR A SU PARTIDO, SIENDO REINCIDENTE, SEGÚN ART. 231.3

**Notifíquese a los interesados, mediante su inserción en el tablón de anuncios**



# Federación Madrileña de Fútbol Sala

Página 2 de 2

**de la F.M.F.S., conforme a lo previsto en el art. 216 de la Normativa de Competición de la F.M.F.S., con la advertencia de que contra las resoluciones del Juez Único de Competición cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación del C.N.F.S., De la R.F.E.F., en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su notificación, en virtud del Art. 167 de los estatutos de la R.F.E.F.**